

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.648 · 1940

MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS

Boletín Oficial, 9 de octubre de 1940 · 3 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Monumentos y Lugares Históricos

ARTÍCULO 1°. Declárase monumento nacional el histórico convento de San Carlos, en la provincia de Santa Fe y el campo contiguo al monasterio, donde se libró el combate de San Lorenzo. Compréndese con ese carácter al monumento y lámpara votiva que honran a los próceres de la batalla de San Lorenzo.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 25.455 B.O. 11/9/2001)

ARTÍCULO 2°. º — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, acordará con la comunidad respectiva la conservación histórica de dicho monumento nacional, asegurando los fines patrióticos de esta ley. El Poder Ejecutivo propondrá la expropiación, por razones de utilidad pública, de la parte del campo de propiedad particular.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 24 de septiembre de 1940.

R. PATRON COSTAS

CARLOS M. NOEL

Gustavo Figueroa

Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el Nº 12.648

Buenos Aires, 2 de octubre de 1940

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

VEREDICTA LEYES

Monumentos y Lugares Históricos. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).